



*Acuerdo de 16 de marzo de 2018, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se **aprueba el Reglamento del Instituto Universitario de Investigación Mixto de Ciencia de los Materiales de Aragón (ICMA)** de la Universidad de Zaragoza.*

A la vista de la propuesta del Instituto Universitario de Investigación Mixto de Ciencia de los Materiales de Aragón (ICMA) de la Universidad de Zaragoza, y previo informe favorable de la Comisión de Reglamentos, el Consejo de Gobierno de la Universidad acuerda aprobar el Reglamento del Instituto Universitario de Investigación Mixto de Ciencia de los Materiales de Aragón (ICMA) de la Universidad de Zaragoza, en los términos que siguen:

INDICE

PREÁMBULO

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. NATURALEZA

Artículo 2. OBJETO Y FINES

CAPÍTULO II. ORGANIZACIÓN

Artículo 3. PERSONAL

Artículo 4. ESTRUCTURA

CAPÍTULO III. ÓRGANOS

Artículo 5. COLEGIADOS Y UNIPERSONALES

Artículo 6. COMISIÓN RECTORA

Artículo 7. JUNTA DE INSTITUTO

Artículo 8. DIRECCIÓN

Artículo 9. VICEDIRECCIÓN

Artículo 10. ADMINISTRACIÓN/GERENCIA

Artículo 11. CLAUSTRO CIENTÍFICO

Artículo 12. COMITÉ DE ASESORAMIENTO EXTERNO

CAPÍTULO IV. INFRAESTRUCTURAS

Artículo 13

CAPÍTULO V. GESTIÓN ECONÓMICA

Artículo 14

CAPÍTULO VI. ACCESO A SERVICIOS

Artículo 15

CAPÍTULO VII. PROPIEDAD INDUSTRIAL Y EXPLOTACIÓN DE RESULTADOS

Artículo 16

CAPÍTULO VIII. DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD

Artículo 17

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Normativa de Aplicación

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. Normas Órganos Colegiados

DISPOSICIÓN TRANSITORIA. Procedimiento de constitución de los primeros Órganos de Dirección, Gestión y Asesoramiento

DISPOSICIÓN DEROGATORIA. Derogación normativa

DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor

PREÁMBULO

La Universidad de Zaragoza (en adelante UNIZAR) y la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas (en adelante CSIC) acordaron la reestructuración de Instituto de Ciencia de Materiales de Aragón (reconocido por el acrónimo ICMA) mediante el Convenio Específico de Colaboración suscrito el 5 de Abril de 2011 por ambas instituciones. El nuevo Instituto quedó constituido a partir de ese momento únicamente por el área de Ciencia y Tecnología de Materiales del antiguo ICMA.

En cumplimiento de lo previsto en la cláusula sexta de dicho Convenio, el presente reglamento ha sido aprobado por la Comisión Rectora el 5 de Enero de 2012 y se une al Convenio mencionado para la reestructuración del ICMA del que forma parte inseparable como Anexo III.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. NATURALEZA

El "Instituto de Ciencia de Materiales de Aragón" (ICMA) es un Instituto de Investigación Mixto de titularidad compartida por la Universidad de Zaragoza

(UNIZAR) y la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC).

Artículo 2. OBJETO Y FINES

El ICMA se concibe como un centro de investigación en el área de Ciencia y Tecnología de Materiales y nace con la finalidad de convertirse en un centro de referencia en ésta área. La estrategia se sustenta en dos grandes pilares: por una parte, la existencia de una actividad investigadora de excelencia que sea referente internacional y, por otra, el impulso de la transferencia de resultados y tecnología a la sociedad y al sector productivo.

La principal seña de identidad del ICMA será el desarrollo de una investigación de calidad con un planteamiento global y una aproximación multidisciplinar, contribuyendo tanto al avance del conocimiento, como a la resolución de problemas concretos planteados desde distintos ámbitos de la sociedad.

En su programación científica, el ICMA atenderá a las directrices organizativas y conceptuales recogidas en los sucesivos Planes de Actuación del CSIC y en cualquier otra actuación de características similares que pueda proponer la UNIZAR. También se tendrán en cuenta las líneas estratégicas y prioritarias de índole europea, estatal y los diversos Planes Autonómicos de Investigación, Desarrollo y Transferencia de Conocimientos elaborados por el Gobierno de Aragón.

Son objetivos propios del ICMA:

- a) Promover la excelencia científica, reforzando y consolidando el marco de la investigación existente.
- b) Contribuir al progreso de la investigación científica y el desarrollo tecnológico en Ciencia y Tecnología de Materiales con una dimensión internacional.
- c) Desarrollar la investigación específica en el campo reseñado, así como en líneas de investigación afines que en el futuro sea aconsejable desarrollar en función de la planificación estatal y autonómica de objetivos científicos.
- d) Coordinar la investigación con sus vertientes prácticas de aplicación dentro de los campos citados anteriormente.
- e) Promover la divulgación de la Ciencia como actividad cultural, así como la conexión con la sociedad para demostrar los beneficios de adoptar una gestión basada en el conocimiento científico independiente y fiable.
- f) Promover la formación de personal investigador y apoyar e intensificar la docencia en los términos que establezca el Convenio Específico de Colaboración entre el CSIC y la UNIZAR que en cada momento esté en vigor.
- g) Colaborar con las Administraciones Públicas y contribuir al progreso y aumento de la competitividad del sector productivo mediante la difusión nacional e internacional del conocimiento generado y la transferencia de los resultados de la investigación a la sociedad y al sector productivo.
- h) Potenciar las relaciones con otros centros nacionales e internacionales para una integración mayor en el Espacio Europeo de Investigación.
- i) Promover la captación de los recursos económicos necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Instituto.
- j) Intervenir y tomar parte en todos los ámbitos que, en general, están relacionados con estos objetivos.
- k) Promover la cooperación con el sector industrial y los agentes económicos y sociales desarrollando los servicios y mecanismos de transferencia de tecnología precisos para ello.

- l) Promover planes de formación y de especialización o actualización profesional en los diversos campos de la actividad del Instituto.

CAPÍTULO II. ORGANIZACIÓN

Artículo 3. PERSONAL

En lo referente al personal se estará a lo estipulado en la cláusula Tercera del mencionado Convenio Específico de Colaboración por el que se reestructura el ICMA y a lo previsto en el presente Reglamento.

3.1. Miembros del ICMA

El ICMA contará con personal investigador y técnico perteneciente al CSIC y con personal docente, investigador y de administración y servicios de la UNIZAR. El personal investigador permanente, adscrito al ICMA tras su reestructuración se relaciona en el Anexo I del referido Convenio.

Asimismo, se considerarán miembros del ICMA el personal investigador contratado por un periodo mínimo de cinco años, para cuya contratación se haya exigido el título de Doctor, y que desarrolle su actividad investigadora en el Instituto. Igualmente se considerarán miembros del ICMA los becarios y el personal investigador o técnico contratado temporalmente, cuya actividad principal esté dirigida por personal investigador permanente del Instituto y esté enmarcada en un proyecto de investigación del mismo. El personal contratado temporal o en formación perderá la condición de miembro del Instituto tras la finalización del contrato o del periodo de disfrute de la beca.

Cualquier modificación que, con posterioridad a la firma del Convenio, pueda producirse sobre la adscripción del personal investigador permanente al ICMA será acordada por la Comisión Rectora. El acuerdo será comunicado a las partes por quien ejerza la Secretaría de la Comisión e irá acompañado de la relación actualizada de todo el personal que tras dicho acuerdo figure adscrito al ICMA.

3.2. Condiciones de ingreso al ICMA

El Instituto podrá incorporar personal investigador del CSIC o de la UNIZAR, así como de cualesquiera otros centros u organismos que en el futuro pudieran decidir las partes, tras aprobación de la Comisión Rectora.

Las solicitudes de incorporación como miembro del Instituto de nuevo personal investigador permanente deberán presentarse a la Dirección del Instituto acompañadas de una memoria justificativa. Estas solicitudes de incorporación deberán incluir la propuesta de adscripción del candidato a un Departamento concreto y contarán con el visto bueno previo de dicho Departamento.

Para la adscripción de nuevo personal investigador permanente al ICMA, será condición necesaria que el solicitante desarrolle de forma habitual su actividad en las líneas de investigación en las que centra su atención el Instituto. Será condición preferente para ingresar en el Instituto el tener concedidos todos los posibles sexenios de investigación o un indicador de calidad equivalente.

La propuesta de aprobación de incorporación la elevará el Director del ICMA a la Comisión Rectora tras consultar con la Junta del Instituto y el Claustro Científico. Si la Comisión Rectora lo considera oportuno, podrá solicitar informe al Comité de Asesoramiento Externo.

Se podrán articular cambios de adscripción de Departamento de los distintos integrantes de los mismos. Para ello, los interesados deberán cursar solicitud formal por escrito al Director del Instituto, incluyendo sendos informes de los

Departamentos de salida y entrada. El Director decidirá sobre la solicitud, una vez oída la Junta.

3.3. Obligaciones de los miembros del Instituto

Son obligaciones de los miembros del Instituto:

- a) Utilizar como filiación en las publicaciones científicas y técnicas u otros soportes de difusión de la actividad: "*Instituto de Ciencia de Materiales de Aragón - ICMA - (CSIC-Universidad de Zaragoza)*" designándose a las instituciones en este orden o en el orden inverso.
- b) Colaborar mediante su actividad investigadora al desarrollo y a la consecución de los fines del Instituto, potenciando su área de actividad y cumpliendo los estándares de calidad fijados en los programas científicos.
- c) Mantener una actividad investigadora que les permita obtener todos los posibles sexenios de investigación o un indicador de calidad equivalente, lo que será condición de permanencia.
- d) Usar adecuadamente los medios asignados al Instituto por las instituciones.
- e) Desempeñar los cargos para los que fueren elegidos.
- f) Cumplir y respetar lo establecido en este Reglamento y en el Convenio de reestructuración del Instituto de 5 de Abril de 2011.
- g) Mantener informada a la Dirección del Instituto de su actividad científico-técnica proyectada, solicitada, en curso o realizada, con el fin de contribuir a facilitar una buena organización y una visión estratégica del Instituto por parte de la Dirección. En particular, se deberá suministrar aquellos informes que, sobre las actividades realizadas en determinados periodos, la Dirección del Instituto pudiera requerir.
- h) Colaborar puntualmente, a petición de la Dirección o de la Junta, en las tareas de gestión del Instituto. En particular, en actividades tales como participar en tribunales internos de evaluación, en determinadas comisiones de trabajo, en la elaboración de planes estratégicos, en responsabilidades de servicios del Instituto, etc.
- i) Conocer y cumplir lo establecido en los Códigos de Buenas Prácticas en la investigación establecidos por las Instituciones.

3.4. Derechos de los miembros del Instituto

- a) Elegir y poder ser elegidos miembros de los órganos de gobierno del Instituto con las restricciones que marque el presente Reglamento y el Convenio de reestructuración del Instituto de 5 de abril de 2011.
- b) Participar en las actividades organizadas por el Instituto.
- c) Usar los recursos necesarios (locales, material y equipamiento) del Instituto para el desarrollo de sus proyectos dentro de las disponibilidades del mismo y de acuerdo a la normativa que a tal efecto elaborará y aprobará la Junta del Instituto.
- d) Formular sugerencias y quejas en relación con el funcionamiento del Instituto y sus actividades.

3.5. Pérdida de la condición de miembro del Instituto

La pérdida de la condición de miembro del Instituto se producirá cuando concurra cualquiera de las siguientes causas:

- a) Cuando cesen las causas por las que adquirió la condición de miembro del ICMA.

- b) A solicitud del interesado. La desadscripción será aprobada por la Comisión Rectora y formalizada ante la institución de la que dependa el solicitante debiendo quedar garantizado el cumplimiento de los compromisos contraídos en su nombre por el Instituto.
- c) Cuando a juicio de la Comisión Rectora, el personal investigador no alcance los criterios mínimos requeridos para pertenecer al ICMA recogidos en el apartado 3.3. punto c. La propuesta la hará el Director del Instituto acompañando un informe de la Junta, oído el interesado.
- d) Por incumplimiento reiterado de cualquiera de las obligaciones indicadas en el apartado de obligaciones de los miembros del Instituto. El procedimiento de valoración será análogo al descrito en el apartado anterior.

Artículo 4. ESTRUCTURA

4.1 Para el cumplimiento de sus objetivos el ICMA se estructura en departamentos. Los departamentos del ICMA estarán constituidos indistintamente por personal de la UNIZAR y del CSIC. Todo el personal del ICMA, de acuerdo con su categoría o capacidad, deberá estar incluido en alguno de los departamentos o Unidades de Servicio existentes en el Instituto, sin perjuicio de la adscripción del personal a los departamentos universitarios correspondientes.

4.2 Los departamentos son las unidades de organización de personal de investigación dedicado a una o a varias subdisciplinas del mismo campo científico o a objetivos científicos comunes. En el ámbito de los mismos desarrollan sus tareas los grupos de investigación que se configuran como unidad elemental para el desarrollo de la actividad científica y técnica.

4.3 El Instituto a la firma del presente Reglamento se estructura en 5 departamentos:

- Departamento 1: Materiales orgánicos funcionales
- Departamento 2: Procesado láser y materiales para aplicaciones energéticas
- Departamento 3: Materiales magnéticos
- Departamento 4: Materiales multifuncionales y biomateriales
- Departamento 5: Teoría y simulación en ciencia de materiales

4.4 Cada departamento constará de, al menos, ocho miembros pertenecientes al personal investigador con vinculación permanente salvo que por razones de carácter científico la Comisión Rectora considere oportuno aceptar un número inferior. La propuesta de la creación, supresión o cambio de denominación de un departamento emanará de un acuerdo de la Junta del Instituto que el Director elevará a la Comisión Rectora para su aprobación.

4.5 Existirá la figura de Jefe de Departamento. La jefatura de departamento corresponderá a uno de sus integrantes perteneciente al personal permanente investigador adscrito al Instituto. Esta función recaerá en la persona que designe el Director del Instituto oído el Departamento. El nombramiento tendrá una duración de cuatro años, pudiendo ser renovable. Los Jefes de Departamento cesarán a petición propia, por causa legal o a propuesta del Director oído el Departamento.

4.6 Las funciones del Jefe de Departamento serán las de dirigir, coordinar y supervisar las actividades dentro del mismo, velar por el buen uso y distribución de los recursos que tenga asignado el Departamento y por el cumplimiento de las obligaciones del personal que lo integra. Todo ello sin perjuicio de las funciones que competan a los investigadores principales en la ejecución de sus respectivos proyectos de investigación.

4.7 El ICMA hará uso de los servicios científicos, técnicos y administrativos del Centro de Química de Materiales de Aragón (en adelante CEQMA), creado por el CSIC y la UNIZAR mediante Convenio de Colaboración el 5 de abril de 2011, con objeto de realizar la gestión administrativa y de servicios conjunta del ICMA e ISQCH. No obstante, el ICMA podrá disponer de Unidades de Servicio propias cuya creación, supresión o cambio de denominación será aprobada por la Comisión Rectora.

CAPITULO III. ÓRGANOS

Artículo 5. COLEGIADOS Y UNIPERSONALES

El ICMA dispone de los siguientes órganos de Gobierno, Dirección, Gestión y Asesoramiento:

- a) Órgano Rector: la Comisión Rectora.
- b) Órganos de Dirección y Gestión: la Junta de Instituto, el Director del Instituto, dos Vicedirectores y el Administrador del CEQMA que lo será del ICMA.
- c) Órganos de Asesoramiento: el Claustro Científico y el Comité de Asesoramiento Externo.

El Administrador del ICMA será a todos los efectos el Gerente según la organización de gestión del CSIC.

Artículo 6. COMISIÓN RECTORA

La Comisión Rectora es el órgano de gobierno del ICMA. Tiene competencias sobre todas aquellas cuestiones e incidencias que afecten a la definición de sus líneas de investigación, estructura y funcionamiento.

6.1. Composición:

- a) Dos representantes del CSIC, designados por su Presidente.
- b) Dos representantes de la UNIZAR, designados por su Rector.

Los miembros de la Comisión Rectora no podrán tener la condición de personal adscrito al Instituto. A las reuniones de la Comisión Rectora asistirán el Director del ICMA y el Administrador del CEQMA, ambos con voz y sin voto.

Desempeñará la Secretaría de este órgano colegiado el Administrador o Gerente del CEQMA a quien además de la convocatoria de las reuniones corresponde la elaboración de las actas y la certificación de los acuerdos tomados por la misma, que serán notificados a las instituciones cotitulares tras cada reunión.

6.2. Funciones:

- a) La superior de gobierno del ICMA.
- b) Aprobar el Plan Estratégico plurianual del ICMA. Para ello se utilizará como base el Plan Estratégico elaborado por el CSIC y cualquier otra actuación de características similares que pueda proponer la UNIZAR, atendiendo a los Planes Autonómicos de Investigación, Desarrollo y Transferencia de Conocimientos elaborado por el Gobierno de Aragón.
- c) Informar y elevar a los órganos competentes de las Instituciones cotitulares del Instituto todos los asuntos que requieran la aprobación de aquellos.
- d) Aprobar, en su caso, el proyecto de presupuesto del Instituto elaborado como anteproyecto por la Junta del Instituto.

- e) Aprobar la adscripción de nuevo personal investigador permanente al Instituto y, en su caso, la pérdida de su condición de miembro de éste, a propuesta del Director del ICMA
- f) Establecer los requisitos y condiciones para la adscripción del personal investigador.
- g) Aprobar la Memoria anual de actividades del Instituto.
- h) Establecer el procedimiento para la reversión de los costes indirectos asociados a la realización de actividades de I+D+i del Instituto de acuerdo con las normas de funcionamiento de cada una de las instituciones.
- i) Determinar la proporción en que deban contribuir al pago de los gastos de funcionamiento del ICMA los posibles retornos de la venta de derechos de explotación sobre patentes generados por el Instituto.
- j) Delegar, en su caso, en las OTRI o Departamentos creados para tal fin por las instituciones, las decisiones relativas a los derechos de Propiedad Industrial e Intelectual, a su gestión, al pago de sus costes asociados, así como a la negociación de licencias sobre los mismos o su explotación comercial, que correspondan a las instituciones como consecuencia de los proyectos que se desarrollen en el Instituto, de acuerdo con lo previsto en la cláusula novena del Convenio Específico de Colaboración suscrito el 5 de abril de 2011 para la reestructuración del ICMA.
- k) Aprobar las propuestas de creación, supresión o cambio de denominación de Departamentos o Unidades de Servicio que le someta la Junta del Instituto.
- l) Proponer a las Instituciones la designación del Director del Instituto, oídos la Junta y el Claustro Científico. La propuesta del Claustro Científico y de la Junta no será vinculante, pudiendo la Comisión Rectora añadir o desestimar candidatos a la misma.
- m) Proponer a las instituciones cotitulares el cese del Director.
- n) Proponer a las instituciones cotitulares la designación de los Vicedirectores del Instituto, oída la propuesta del Director.
- o) Proceder al nombramiento del Comité de Asesoramiento Externo, previo informe de la Junta de Instituto.
- p) Aprobar el Reglamento de Régimen Interno y las modificaciones que con posterioridad pueda proponerle la Junta de Instituto. En ambos casos, el texto será remitido a las instituciones cotitulares para la aprobación, en su caso, por los órganos competentes y para su firma.
- q) Actuar como órgano de seguimiento del Convenio para la reestructuración del ICMA promoviendo las acciones que permitan cumplir los objetivos y condiciones estipulados en el mismo.
- r) Cualquier otra función que le otorgue el Convenio, el presente Reglamento u otra normativa que le sea de aplicación.

6.3. La Comisión Rectora se reunirá, al menos, una vez al año convocada por quien desempeñe la Secretaría en nombre de quien ejerza la Presidencia. Podrá asimismo, reunirse con carácter extraordinario a iniciativa de la Presidencia o de al menos, la mitad de sus miembros.

6.4. La Presidencia de la Comisión será ejercida de forma alternativa por periodos de un año por las instituciones cotitulares. El cambio tendrá lugar el 1 de enero de cada año. Cada una de las instituciones representadas en la Comisión Rectora tendrá derecho a dos votos. Los representantes de cada parte podrán delegarse mutuamente su representación para cada reunión.

6.5. Cuando los acuerdos de Comisión Rectora impliquen para una o para ambas de las entidades cotitulares del Instituto un aumento de su aportación de recursos económicos o humanos, será necesaria la aprobación expresa de los órganos superiores de aquellas.

Artículo 7. JUNTA DE INSTITUTO

7.1. Composición:

- a) El Director del ICMA, que ejercerá la Presidencia.
- b) Los dos Vicedirectores.
- c) Los Jefes de los Departamentos.
- d) El Administrador o Gerente del CEQMA
- e) Un número de representantes del personal del Instituto igual a un tercio del total de los miembros de la Junta, redondeándose al entero más cercano.

Ejercerá la Secretaría de la Junta el Administrador o Gerente del CEQMA. Le corresponderá dar fe de los acuerdos adoptados, extendiendo las correspondientes actas.

Para la elección de representantes del personal del apartado e), el Director, oído el Claustro Científico, arbitrará un mecanismo que garantice la representatividad de todo el personal del Instituto. Su nombramiento como representante tendrá una duración de cuatro años.

7.2. Funciones:

- a) Elaborar el Plan Estratégico plurianual del Instituto a propuesta del CSIC y cualquier actuación de características similares que pueda proponer la UNIZAR, de acuerdo con las directrices que establezcan las instituciones.
- b) Informar las medidas de aplicación del Plan Estratégico en lo referente a propuestas de acceso y promoción de personal, contratación y admisión de personal en formación y su distribución entre los distintos Departamentos.
- c) Establecer los mecanismos de control y seguimiento de la productividad científica de los miembros del Instituto.
- d) Elaborar el anteproyecto de presupuesto del Instituto.
- e) Ser informada de las propuestas de la Dirección del Instituto sobre la distribución entre los distintos Departamentos y Grupos de investigación de los recursos disponibles.
- f) Proponer a la Comisión Rectora la creación, supresión o cambio de denominación de Departamentos o Unidades de Servicio.
- g) Informar de la memoria anual de actividades para su aprobación por la Comisión Rectora.
- h) Proponer a la Comisión Rectora las modificaciones del Reglamento de Régimen Interno.
- i) Proponer a la Comisión Rectora la lista razonada de candidaturas a la Dirección del Instituto, oído su Claustro Científico.
- j) Pronunciarse, en su caso, sobre la gestión del Director, tras debate y votación en sesión extraordinaria convocada para este fin. Dicho pronunciamiento, que no tendrá carácter vinculante, se elevará a la Comisión Rectora.
- k) Proponer, en el marco de lo previsto en la normativa general de aplicación, iniciativas e intercambios de colaboración con universidades y otros organismos.

- l) Ser informada sobre los convenios, contratos y proyectos de investigación que se desarrollen en el seno del Instituto.
- m) Elaborar, en su caso, las instrucciones que sean necesarias para regular aspectos de carácter interno relacionados con el capítulo VI artículo 15. "Acceso a Servicios", informando de ello a la Comisión Rectora.
- n) Elaborar y aprobar la normativa que regule el uso de locales, material y equipamiento del Instituto.
- o) Informar las solicitudes de adscripción de nuevo personal investigador al ICMA.
- p) Definir prioridades sobre la organización de congresos, reuniones científicas, seminarios, cursos, intercambios con otros organismos, en particular sobre la adjudicación de recursos ordinarios para tales actividades.
- q) Informar la composición del Comité de Asesoramiento Externo previo a su nombramiento por la Comisión Rectora.
- r) Cuantas otras puedan serle atribuidas por el Convenio mencionado, el presente Reglamento de Régimen Interno o la Comisión Rectora.

7.3. La Junta se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez al trimestre convocada por su Presidente o a propuesta por escrito de, al menos, un tercio de sus miembros. La convocatoria deberá ser notificada con una antelación de tres días con exclusión de los días no hábiles. La Junta podrá, asimismo, reunirse en sesión extraordinaria cuando la convoque el Director a iniciativa propia por razones de urgencia. La convocatoria de Junta extraordinaria deberá notificarse con, al menos, 24 horas de antelación.

7.4. Para el mejor desarrollo de sus funciones, la Junta podrá constituir grupos de trabajo específicos que se encarguen temporalmente de realizar estudios y propuestas de especial interés para el Instituto.

7.5. El quorum para la válida constitución de la Junta en primera convocatoria será de dos terceras partes de sus componentes. En segunda convocatoria será suficiente la asistencia de una tercera parte de sus miembros redondeando, en su caso, al entero superior.

7.6. Constituida la Junta los acuerdos se tomarán por mayoría simple. En caso de que un representante no pueda asistir podrá delegar su representación en otro miembro del personal previo envío de un escrito justificado al Secretario de la Junta. No podrán tomarse acuerdos sobre puntos no incluidos en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros de la Junta y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

Artículo 8. DIRECCIÓN

8.1. Designación: El Director será designado de común acuerdo por el Presidente del CSIC y el Rector de la UNIZAR a propuesta de la Comisión Rectora, entre investigadores de reconocido prestigio que posean la idoneidad y la preparación técnica adecuada para el ejercicio de la función.

8.2. Nombramiento: Una vez designado por las instituciones cotitulares, el Director del Instituto será nombrado por la autoridad competente de la institución a la que pertenezca la persona que desempeñe el puesto.

8.3. Proceso de elección del Director: Al cumplirse el mandato de la Dirección, su titular y los titulares de las Vicedirecciones se mantendrán en funciones hasta el nombramiento de los nuevos cargos. En el menor plazo posible el titular de la Dirección procederá a la convocatoria de nuevas elecciones, abriendo un periodo para la presentación de candidaturas que deberán ser acompañadas de un

programa de Dirección. El candidato a la Dirección del ICMA deberá estar avalado por, al menos, cinco miembros del Claustro Científico para poder presentar su candidatura. Transcurrido el plazo fijado el Director en funciones procederá a la proclamación de las candidaturas y a convocar al Claustro Científico sometiendo a informe del mismo la candidatura o candidaturas existentes. Emitido dicho informe, la Junta propondrá a la Comisión Rectora una lista razonada de candidaturas, incluyendo en su informe, para cada una de ellas, sus datos curriculares, el programa de dirección presentado, así como el informe del Claustro Científico. Las votaciones en la Junta serán secretas y tendrán lugar en una sesión extraordinaria en la que figurará como punto único del orden del día la elección del Director y que estará presidida por el Director en funciones. En caso de empate entre los candidatos más votados se realizará una nueva votación que dará por finalizado el proceso en la Junta. El resultado de las votaciones se adjuntará a la documentación a remitir a la Comisión Rectora.

8.4. Mandato: La duración máxima de su mandato será de cuatro años pudiendo ser renovable por otros cuatro o, con carácter excepcional, por nuevos mandatos de igual duración. En ambos casos se requerirá el cumplimiento de los trámites previstos para su elección en el apartado 8.3.

8.5. Cese: El Director cesará por finalización de su mandato, a petición propia, por causa legal o a propuesta de la Comisión Rectora, que podrá considerar entre los motivos del cese el pronunciamiento de la Junta sobre la gestión de éste. El cese será acordado conjuntamente por el Presidente del CSIC y el Rector de la UNIZAR a propuesta de la Comisión Rectora. Tras el acuerdo de cese, éste será formalizado por la institución que le hubiera nombrado.

8.6. Funciones:

- a) Ejercer la representación del ICMA.
- b) Dirigir, coordinar y supervisar todos los servicios y actividades del Instituto, responsabilizándose de la gestión económica del mismo con independencia de las competencias reservadas a los investigadores principales en la dirección de sus respectivos proyectos de investigación.
- c) Coordinar la elaboración, ejecución y seguimiento del Plan Estratégico del Instituto en el que se establezcan los objetivos científicos y técnicos a corto, medio y largo plazo.
- d) Informar a la UNIZAR de las actuaciones que se sigan durante el proceso de elaboración del Plan Estratégico del Instituto por iniciativa del CSIC y a éste de las correspondientes al proceso para la elaboración de cualquier actuación de características similares que pueda proponer la UNIZAR, remitiendo a la Comisión Rectora el documento final para su aprobación.
- e) Ejercer la dirección científica del Instituto en el marco de la planificación aprobada por la Comisión Rectora.
- f) Dirigir y supervisar el cumplimiento de las obligaciones por parte del personal del Instituto y proponer a la Comisión Rectora las medidas necesarias para resolver los problemas que pudieran producirse.
- g) Velar para que las instalaciones y medios del Instituto sean las apropiadas para el eficaz desarrollo de las actividades dentro del mismo.
- h) Velar por el debido acceso y correcto uso de las instalaciones y medios del Instituto por parte de todas las personas que, con conocimiento y, en su caso, autorización hagan uso de los mismos.
- i) Velar por el cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales en el Instituto.

- j) Dirigir la elaboración anual del anteproyecto de presupuesto que realiza la Junta.
- k) Distribuir entre los distintos Departamentos y grupos de trabajo, de acuerdo con la normativa aprobada por la Junta de Instituto, los recursos disponibles de todo tipo y velar por su óptima utilización para el desarrollo de las actividades.
- l) Celebrar, de acuerdo con las competencias que puedan serle delegadas o desconcentradas, contratos de investigación y convenios de colaboración.
- m) Iniciar, de acuerdo con las competencias que puedan serle delegadas o desconcentradas, la tramitación de contratos de obras, de gestión de servicios públicos o de suministro.
- n) Elaborar anualmente la memoria de actividades del Instituto.
- o) Elaborar el orden del día de la Junta y convocar y presidir sus reuniones.
- p) Elaborar el orden del día del Claustro Científico y convocar y presidir sus reuniones.
- q) Ejecutar los acuerdos de la Junta y del Claustro Científico, así como aquellos que tome la Comisión Rectora cuya ejecución le corresponda.
- r) Informar puntualmente a la Junta de las gestiones realizadas en el desempeño de su cargo y a los miembros del Instituto de cuantos asuntos pudieran afectarles.
- s) Informar, al menos una vez al año, al Claustro Científico sobre sus actividades y la gestión realizada por la Junta.
- t) Cuantas otras puedan serle sean atribuidas por el Convenio Específico de Colaboración citado, el presente Reglamento de Régimen Interno o la Comisión Rectora.

Artículo 9. VICEDIRECCIONES

9.1. Los dos Vicedirectores serán designados y cesados de común acuerdo por el Presidente del CSIC y el Rector de la UNIZAR, a propuesta de la Comisión Rectora, y por iniciativa del Director del ICMA, entre los miembros investigadores permanentes del Instituto, siendo uno de ellos personal del CSIC y otro de la UNIZAR.

9.2. El Director designará expresamente a uno de los Vicedirectores como Vicedirector primero, que le sustituirá en los supuestos de incapacidad transitoria, ausencia o enfermedad, siempre y cuando esta situación no suponga el cese del Director.

9.3. Los Vicedirectores, como órgano de apoyo de carácter funcional, asistirán al Director en sus funciones desempeñando las que éste les delegue.

9.4. Los Vicedirectores cesarán a propuesta del Director, a petición propia o por causa legal.

Artículo 10. ADMINISTRACION/GERENCIA

10.1. La gestión económica, administrativa y de servicios científico-técnicos del ICMA será realizada por el Centro de Química y Materiales de Aragón (CEQMA), creado con este objeto entre el CSIC y la UNIZAR mediante Convenio Específico de Colaboración suscrito el 5 de abril de 2011.

10.2. El Administrador del CEQMA se encargará de la gestión económico-administrativa del ICMA en los términos que estipula el Convenio mencionado en el párrafo anterior y el convenio para la reestructuración del Instituto suscrito el 5 de abril de 2011.

Artículo 11. CLAUSTRO CIENTÍFICO

11.1. Composición:

El Claustro Científico estará presidido por el director del ICMA y constituido por todos los Doctores del Instituto que realicen labor de investigación.

El Secretario será elegido por el Claustro Científico a propuesta del Director. Le corresponderá dar fe de los acuerdos adoptados y extender el acta de cada reunión. Tras el nombramiento del Director del Instituto, el Claustro Científico elegirá de entre sus miembros a su Secretario en la primera sesión que celebre.

11.2. Funciones:

- a) Proponer a la Junta las directrices y las medidas necesarias para el desarrollo de la actividad científica del Instituto.
- b) Informar a propuesta de la Junta el Plan Estratégico iniciativa del CSIC y cualquier otra actuación de características similares que pueda proponer la UNIZAR.
- c) Elevar anualmente a la dirección un informe relativo a la ejecución del Plan Estratégico.
- d) Ser informado de los proyectos y trabajos de investigación desarrollados por el Instituto a lo largo del año.
- e) Informar la o las candidaturas presentadas para el cargo de Director del Instituto. Dicho informe evaluará especialmente las cualidades científicas, las propuestas de mejora y avance de la actividad del ICMA que presenten en su programa de Dirección y la experiencia de los candidatos.
- f) Proponer para su estudio, aprobación y, en su caso, elevación a Comisión Rectora, cuantas medidas estime convenientes para el mejor desarrollo de las actividades científicas del Instituto.
- g) Informar las solicitudes de adscripción de nuevo personal investigador al ICMA.
- h) Cuantas otras puedan serle encomendadas por el Director sin que exista conflicto con el Reglamento o el Convenio de reestructuración del ICMA.

Para lo referido en los puntos e) y g) sólo tendrán voto los doctores con vinculación permanente.

11.3. El Claustro Científico se reunirá en sesión ordinaria, al menos una vez al año, a iniciativa del Director o a petición de al menos una cuarta parte de sus miembros.

11.4. El Claustro Científico podrá pronunciarse sobre la gestión del Director, tras debate y votación en sesión extraordinaria convocada para este fin. Dicho pronunciamiento, que no tendrá carácter vinculante se elevará a Comisión Rectora.

Artículo 12. COMITÉ DE ASESORAMIENTO EXTERNO

12.1. Composición: El Comité de Asesoramiento Externo será nombrado por la Comisión Rectora, previo informe de la Junta, entre científicos de alto prestigio internacional en las líneas de investigación del Instituto. En su momento, la Comisión Rectora determinará el número de miembros siendo éste no inferior a tres y no superior a cinco. De entre sus miembros la Comisión Rectora designará un presidente que coordinará el funcionamiento de dicho comité.

12.2. Funciones:

- a) Asesorar, a solicitud del Director previo conocimiento de la Comisión Rectora, el desarrollo de las líneas y proyectos de investigación.

- b) Asesorar a la Comisión Rectora, a solicitud de la misma, en cualquier aspecto del trabajo de investigación del Instituto.
- c) Asesorar a la Junta de Instituto, previo conocimiento de la Comisión Rectora, en la elaboración del Plan Estratégico que proponga el CSIC y cualquier otra iniciativa de características similares que pueda proponer la UNIZAR así como proceder a su informe, en su caso, previamente a la aprobación por Comisión Rectora.
- d) Informar, si la Comisión Rectora lo considera oportuno, sobre las solicitudes de adscripción de nuevo personal investigador al Instituto.

CAPÍTULO IV. INFRAESTRUCTURAS

Artículo 13. En lo referente a infraestructuras se estará a lo estipulado en la cláusula Cuarta del Convenio Específico de Colaboración entre el CSIC y la UNIZAR para la reestructuración del ICMA suscrito el 5 de Abril de 2011.

CAPÍTULO V. GESTIÓN ECONÓMICA

Artículo 14. En lo referente a la gestión económica se estará a lo estipulado en la cláusula Quinta del Convenio Específico de Colaboración citado.

CAPÍTULO VI. ACCESO A SERVICIOS

Artículo 15. En lo referente al acceso a servicios se estará a lo estipulado en la cláusula Undécima del Convenio Específico de Colaboración citado.

CAPÍTULO VII. PROPIEDAD INDUSTRIAL Y EXPLOTACIÓN DE RESULTADOS

Artículo 16. En lo referente a la propiedad industrial y explotación de resultados se estará a lo estipulado en la cláusula Novena del Convenio Específico de Colaboración citado.

CAPÍTULO VIII. DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD

Artículo 17. En lo referente a la difusión y publicidad se estará a lo estipulado en la cláusula Octava del citado Convenio Específico de Colaboración para la reestructuración del Instituto y al artículo 3.3. a) de este Reglamento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Normativa de aplicación.

El Instituto de Ciencia de Materiales de Aragón se regirá por lo establecido en el Convenio Específico de Colaboración para su reestructuración firmado el 5 de abril de 2011 y por el presente Reglamento de Régimen Interno.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. Normas Órganos Colegiados

Los órganos colegiados del ICMA se regirán por lo establecido en el presente Reglamento y en su defecto les resultarán aplicables las disposiciones incluidas en el Capítulo Segundo del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA. Procedimiento de constitución de los primeros Órganos de Dirección, Gestión y Asesoramiento

En lo referente al procedimiento de constitución de los primeros órganos se estará a lo estipulado en el apartado 3 de la cláusula Vigésimotercera del Convenio de reestructuración citado.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA. Derogación normativa

A la entrada en vigor del presente Reglamento de Régimen Interior, queda anulado y sin efectos el Reglamento de 27 de octubre de 1995, anexo III del Convenio de creación del ICMA de 24 de mayo de 1985.

DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor

El presente Reglamento de Régimen interno entrará en vigor al día siguiente de la fecha de su firma.

....., a de de

Por la Agencia Estatal Consejo Superior
de Investigaciones Científicas

Por la Universidad de Zaragoza

Fdo.: Francisco Montero de Espinosa Freijo
Vicepresidente de Organización y
Relaciones Institucionales

Fdo.: José Antonio Mayoral Murillo
Rector